CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	**3726-SEPJF**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

I. Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

a) Solicitudes.

Visto el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, **no ha lugar a acordar favorablemente** su solicitud de designar delegados ni domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que, de conformidad con la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa facultad le corresponde al ente legitimado únicamente por conducto de su representante legal[1].

b) Desahogo de requerimiento.

Por otro lado, desahoga el requerimiento formulado en autos al remitir copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial de la entidad **del Decreto número mil doscientos cuarenta que reforma el artículo segundo del diverso mil ochocientos veinticinco**, cuya constitucionalidad es objeto de análisis en la presente controversia constitucional.

Al respecto, el nuevo decreto expedido, en atención a la sentencia dictada en este asunto, modificó la porción normativa invalidada para quedar como sigue:

> "***Artículo 2.***- *La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, y será cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, quien deberá realizar el pago en forma mensual de la ampliación presupuestal otorgada mediante el oficio* ***SH/0920-GH/2024****, y de las partidas específicas del presupuesto aprobado a dicho Poder Judicial en cada ejercicio fiscal subsecuente (…).*
>
> (Lo subrayado es propio).

III. Ampliación presupuestal.

---

[1] **Artículo 11.-** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

De la consulta a la página oficial del Periódico "Tierra y Libertad" (periodico.morelos.gob.mx) se puede observar que el **diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis,** fue emitido el *Decreto Número Mil Novecientos Treinta y Cinco. Por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número novecientos noventa y ocho del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026*, por el que se autorizó una **ampliación presupuestal** para el pago de diversos decretos pensionarios, entre los que se encuentra el relativo a esta controversia constitucional.

En el referido Decreto se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos realizar una ampliación presupuestal al Poder Judicial del Estado de Morelos hasta por la cantidad de $143,609,416.77 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, como recursos extraordinarios no regularizables, para dar cumplimiento a sus requerimientos presupuestales en el capítulo de gasto 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas).
Los recursos extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de $143,609,416.77 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), se etiquetan para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de la siguiente forma: […]
Respecto al rubro, Controversias constitucionales según acuerdo de la SCJN en monto de $19,501,245.58 (Diecinueve millones quinientos un mil pesos doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N.), señalado en el párrafo precedente deberán destinarse para los asuntos y montos siguientes: […]

Controversia Constitucional	***Parte actora***	***Monto***
182/2024	*Poder Judicial del Estado de Morelos*	*649,575.58*

[…]

III. Reserva.

Tomando en consideración que la ampliación presupuestal contenida en el referido Decreto mil novecientos treinta y cinco (1935) se encuentra sujeta a la realización de las formalidades administrativas y presupuestarias necesarias para su efectiva disposición, entre ellas, su incorporación al presupuesto modificado y la subsecuente ministración de los recursos, se reserva proveer lo que corresponda respecto de las manifestaciones formuladas, hasta en tanto se tenga certeza sobre la materialización y disponibilidad de los recursos presupuestales referidos.

Notifíquese.

Así lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/SYRG/LECL

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024 (Acuerdo de 23/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 854457

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T21:06:29Z / 23/10/2026T15:06:29-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a1 b3 58 c8 40 68 d1 f8 a3 31 b8 c4 e5 70 b3 96 e9 57 58 a3 53 39 26 93 02 74 28 10 74 35 c1 35 7e c8 fb fd bb c0 64 b9 d7 40 6b 59 d4 e3 dc 16 0a 35 d9 4f b5 41 d9 a8 e4 35 9d 1c 79 4b 35 d7 a0 b6 99 27 d1 d9 54 7c af 92 ae 75 af cd 27 7c a5 1c c9 90 c1 cf 04 bc 76 fd 31 07 52 95 8b d6 10 20 ba 2b ac e2 3a 46 2a 30 11 66 6e 5c 97 35 cb 2c 0d a4 bf 3a 44 c2 72 67 f5 f1 2d 19 f0 79 5e 6b dd 89 75 6d 01 a7 21 4f 40 6c 17 e6 ad 62 e3 1b dc cf 6a 72 be e8 73 2f 92 d8 f6 a1 2e 1f da ee 60 0a f4 61 6b e0 f5 9e af 98 45 67 95 15 d9 5d db 2e 14 78 c7 44 c2 b1 87 86 78 82 86 50 18 21 00 04 b4 91 cd af 04 4f 38 34 74 ba b2 61 92 e8 ff 3d 5a 43 74 60 63 09 71 51 90 82 aa c8 64 dd 72 ca 5f 1f 5e 0b d2 80 d9 38 f9 07 10 e8 48 2a e9 4b 3c de f4 89 95 69 c0 d4 af 80 71 c9 60 5b 92 45 78 3d d0 e7 84 b4 2c 64 09 7b 28 a3 33				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:06:30Z / 23/10/2026T15:06:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:06:29Z / 23/10/2026T15:06:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2206630			
	Datos estampillados	FF359D3E633D4E3AF023BFD7B6EB41CF4E4D8B60F097286BA06ACD29D892A1D646CE			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T21:03:49Z / 23/10/2026T15:03:49-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1a 06 ac 54 90 55 ab ff bd a3 69 47 38 33 01 4f 1e e7 28 93 b6 0e b2 b6 c1 bc 27 d0 88 cc 43 77 fc 73 b8 9c ec c9 d7 9a 22 61 98 c5 9c 16 ff 8f 06 1e 3b 37 50 ac c9 37 87 cd 02 ab b9 26 cf c3 66 26 ab 93 30 2b 9e 74 d3 95 ed b7 70 de 93 a6 71 b9 17 d6 8b a8 85 63 55 23 52 1c ef 12 69 23 76 98 0d a5 67 9d 45 98 95 46 7a 6f 45 01 45 1d d7 e8 5a ba 6e 34 e8 2c a1 57 87 28 35 1d b0 a0 6a bc 26 52 3b 7b 22 f0 f8 54 7d 9a 85 b5 e4 17 c3 68 15 79 f4 46 1d f1 60 f3 91 b3 c3 ad 26 d3 7a 72 9e 2a ad b5 76 c2 07 61 ee db b2 8d 8f ca 5d 42 05 82 15 a5 c0 5f 1c dc ac d6 bb 3b 3d 00 aa a1 06 6a 7b dd e4 33 9d 9e b5 2f 86 09 46 09 1e 14 90 29 37 ad 1e 3d bc 47 5f 66 58 18 19 4b 80 ff ad 8a 90 23 5c 41 63 98 17 be 53 23 4f 5e 09 ad 91 41 bf 12 b9 3e e6 ee 1d 9b 90 4f 49 65 9f 7e bb 2e c2 95 b5 93 b6 c7 b0 1f 19 13 20 10 bd				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:03:49Z / 23/10/2026T15:03:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:03:49Z / 23/10/2026T15:03:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2206595			
	Datos estampillados	12815F8AB0F4633652CA96949E2DE6D71A04186E63138DC9F4DF209D4AF40C361A736			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx